



ACUERDO No. CSJCUA18-12 jueves, 08 de marzo de 2018

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos del
Juzgado Civil Municipal de Facatativá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA16-10561 de fecha
17 de agosto de 2016, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA16-10561 de fecha 17 de agosto de 2016 en su artículo 4 se dispuso delegar en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de redistribuir procesos que se encuentren para fallo, al disponerse lo siguiente :

“Artículo 4º. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.”

Que mediante oficio Nro. 611 de fecha 1 de marzo de 2018 la señora Jueza del Juzgado Civil Municipal de Facatativá solicita la redistribución de los procesos que se encuentran para fallo, que se relacionan a continuación, dada su importante carga laboral y como medida de equidad, frente a la carga laboral que se impone a los servidores de este Despacho Judicial, único en la especialidad en la ciudad de Facatativá, ciudad con cerca de 160.000 habitantes.

Los radicados de los procesos relacionados son los siguientes :

2016 -00533, 2015-00526, 2017-00272, 2016-00484, 2016-00715, 2015-00124,
2016-00256, 2017-00091, 2016-00832, 2015-00509, 2017-00313, 2017-00672,
2017-00095, 2017-00195, 2016-00613 y 2014-00011

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor esto es el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, por lo cual en sesión ordinaria se autorizó el envío de los 16 expedientes anteriormente relacionados.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe al Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, los siguientes expedientes, que se encuentran para fallo :

2016 -00533, 2015-00526, 2017-00272, 2016-00484, 2016-00715, 2015-00124,
2016-00256, 2017-00091, 2016-00832, 2015-00509, 2017-00313, 2017-00672,
2017-00095, 2017-00195, 2016-00613 y 2014-00011. Lo anterior, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados Municipales involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución por descongestión efectuada.

ARTICULO TERCERO: El Juez Promiscuo Municipal de Albán deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en la legislación, procurando imprimirle celeridad a la adopción de la misma.

ARTICULO CUARTO : Corresponderá al Juez Promiscuo Municipal de Albán, inmediatamente adoptada la decisión, devolver el o los expedientes al Juzgado de Origen, donde se efectuarán las correspondientes notificaciones, y demás trámites subsiguientes, e informar a este Consejo Seccional una vez culminada la descongestión.

PARAGRAFO: En el evento en que se soliciten aclaraciones y/o adiciones de las decisiones judiciales adoptadas por el Juez Promiscuo Municipal de Albán, le será nuevamente remitido el expediente para su pronunciamiento correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018) .

 JASS


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente